



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 250/2024

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS

“CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES”

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

I. ANTECEDENTES.

De acuerdo a la hoja de ruta HALL-MAE-4602/2024, se tiene el Informe Técnico CITE: GAMV/SAF/TM/UEV N° 0032/2024, emitido por Yovana Alejandra Morales García, TÉCNICO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, reporte de fecha 28 de junio de 2024 CITE RUAT N° 2913/2024, emitida por el Lic. Emilio Pavel Fuentes Orozco DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN R.U.A.T. y el Informe Legal N° 548/2024, del Abg. Armin Calatayud Caucota Asesor Jurídico de Tesoro Municipal, donde se identifica todos los elementos necesarios, enmarcado en la Constitución Política del Estado que marca el lineamiento autonómico que, en materia de impuestos, fue encaminado por la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, encontrándose definida en la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, Ley N° 2492 del Código Tributario donde hace referencia a la CONDONACIÓN, la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y los requisitos que en la misma se determine, la Ley 843 en las disposiciones comunes que determina el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales, de acuerdo al Art. 58 crease un impuesto anual a los vehículos automotores de cualquier clase o categoría: automóviles, camionetas, jeeps, furgonetas, motocicletas, etc. La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 núm. 16 donde la alcaldesa o el alcalde Municipal tiene la atribución de proponer (iniciativa legislativa) al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, la Ley Autonómica Municipal N° 171/2021 CREACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN.

De acuerdo al informe Técnico, y reporte de fecha, 28 de junio de 2024 CITE RUAT N° 2913/2024, emitida por el Lic. Emilio Pavel Fuentes Orozco DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN R.U.A.T. se toma las siguientes consideraciones:

MORA:

- Rubro: vehículo
- Fecha de corte: al 31 de mayo de 2024
- Gestiones: 1998 a 2023

UNIVERSO:

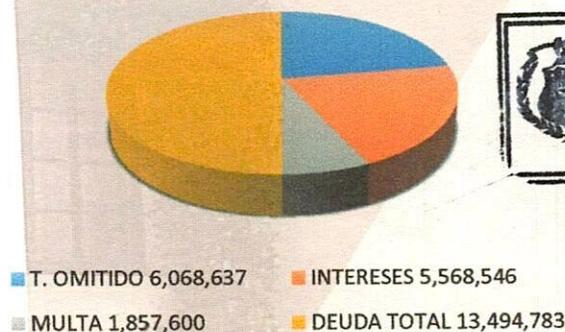
- Rubro: Vehículos
- Fecha de corte: al 31 de mayo de 2024
- Se consideran todos los vehículos reemplazados e inscritos con radicatoria definida en el GAM de Villazón a la fecha de corte.

a) SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEUDA (MORA)

De acuerdo al reporte de la deuda por concepto de Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA), expresado hasta el 31 de mayo de 2024, correspondiente a las gestiones 1998 al 2022, la misma puede ser visualizado en la gráfica N° 1.

Es importante aclarar que a la fecha se viene cobrando el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVA) correspondiente a la gestión fiscal 2023.

GRÁFICA N° 1
DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A LOS IMPUESTOS
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS GESTIONES 1998 AL 2022



FUENTE: Elaboración propia en base a reporte del Registro Único para la Administración Tributaria RUAT



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

En el mismo se establece de manera textual lo siguiente: que de acuerdo al reporte del RUAT se tiene una DEUDA TOTAL TRIBUTARIA de Bs. 13.494.783 (Trece millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y tres 00/100 bolivianos) respecto a los impuestos de vehículos automotores, desde las gestiones 1998 al 2022, así mismo en dicho cuadro refleja el impuesto, TRIBUTO OMITIDO en un total de Bs. 6.068.637 teniendo un INTERÉS de Bs. 5.568.546 y las MULTAS de Bs. 1.857.600.

b) SITUACIÓN ACTUAL DEL PARQUE AUTOMOTOR (UNIVERSO)

En cuanto a la cantidad del parque automotor en el Municipio de Villazón, se tiene una cantidad de 4.471 vehículos según reporte al 31 de mayo de 2024, ahora bien, con la finalidad de sustentar esta información y/o aclaración sobre alguna duda que pudiera existir se adjunta el CDs con los datos de acuerdo al CITE: RUAT N° 2923/2024 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La Constitución Política Estado, en su Art. 283. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. En el Art. 323, la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria. Donde los impuestos que pertenecen al dominio tributario municipal, serán aprobados, modificados o eliminados por sus Concejos a propuesta de sus órganos ejecutivos. En su Art. 302, párrafo I, numeral 19 y 20, (CPE), establecen que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos la "... creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal...". En su Art. 323 párrafo IV, (CPE) la creación, supresión o modificación de los impuestos bajo dominio de los Gobiernos Autónomos facultados para ello se efectuará dentro de los límites siguientes:

1. No podrán crear impuestos análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. No podrán crear impuestos que graven bienes, actividades rentas o patrimonios localizados fuera de su jurisdicción territorial.
3. No podrán crear impuestos que obstaculicen la libre circulación y el establecimiento de personas, bienes, actividades o servicios dentro de su jurisdicción territorial.
4. No podrán crear impuestos que generen privilegios para sus residentes discriminando a los que no lo son.

La Ley N° 031 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" en sus Disposiciones Transitorias primera y segunda, Se reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, relacionado a la Ley de Clasificación de Impuestos. Los Arts. 8 y 17 de la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos de 14 de julio de 2011. Los Artículo 6, párrafo I y Artículo 58, numeral 4) de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 02 de agosto de 2003, la Ley N° 812 que modifica la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano de 30 de junio de 2016.

La Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, en su Artículo 3 párrafo I, El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos departamentales y municipales, en el marco de sus competencias, crearán los impuestos que les corresponda de acuerdo a la clasificación establecida. En su Art. 5 y en apego a lo dispuesto por el Art. 323 párrafo III de la Constitución Política del Estado clasifica a los impuestos en: a) Impuesto de dominio nacional, b) Impuesto de dominio departamental y c) Impuesto de dominio Municipal. En el Art. 8, clasifica y define que los Gobiernos Municipales podrán crear impuestos que tengan hechos generadores.

La Ley N° 2492, Código Tributario Boliviano, norma que regula la relación jurídico tributaria entre el sujeto pasivo y el sujeto activo en materia tributaria, cuyas disposiciones son aplicables a todos los impuestos tasas patentes y contribuciones especiales que forman parte del Sistema Tributario Boliviano vigente en el país dispone en el Art. 6 (el principio de legalidad o reserva de Ley) párrafo I núm. 3 y 4 disponen que solo mediante una ley puede "3 otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios", y "4 condonar total o parcialmente el pago de tributos, interés y sanciones" El Art. 58 del Código Tributario Boliviano, sobre la **CONDONACIÓN** La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, sólo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 núm. 19, "A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad con el Artículo 323 de la Constitución Política del Estado, la Disposición Adicional Primera y Segunda de la Ley N° 31 del Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, y el Código Tributario Boliviano". En el Art. 26°, núm. 16. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

La Ley N° 843 el Capítulo III del Título IV de la Disposiciones Comunes, Art. 62, determina que el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores es de dominio exclusivo de los Gobiernos Municipales.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Ley Municipal Autónoma N° 06 de Villazón, Modificatoria a la Ley N° 02 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, en su Art. 39 define al Decreto Municipal como la norma Municipal emanada del Ejecutivo Municipal en ejercicio de sus competencias, que reglamenten el desarrollo de las Leyes Municipales y regula la ejecución de sus competencias y atribuciones. Y conforme al Art. 41 inciso c, el Decreto Municipal para el ejercicio de competencias propias del Órgano Ejecutivo.

El Estado Plurinacional de Bolivia ha dictado las siguientes normas sanitarias y económicas para la prevención de la pandemia COVID-19.

- D.S. N° 4179 de 12 de marzo de 2020 que declara situación de emergencia nacional por la presencia del brote del Coronavirus COVID-19 y otros fenómenos adversos.
- D.S. N° 4196 de 17 de marzo de 2020 que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19).
- D.S. N° 4198 de 18 de marzo de 2020 establece medidas tributarias de urgencia y temporales durante la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19).

De acuerdo al Reglamento General del Concejo Municipal de Villazón de acuerdo al Art. 21 núm. 21. A propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón de conformidad con el Art. 323 de la Constitución Política del Estado, la disposición adicional primera y segunda de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos y el Código Tributario Boliviano.

La Ley Autónoma Municipal N° 171/2021 Ley Municipal de fecha 30 de diciembre de 2021 y reglamentada mediante el Decreto Municipal N° 085/2022 de fecha 31 de enero de 2022 y su posterior publicación en la Gaceta Oficial del GAMV. En donde el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón asume competencias en Materia Impositiva en lo que es el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestre (IMPVAT), que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

La Ley Autónoma Municipal N° 188/2022 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Bienes Inmuebles y Transferencias Onerosas "CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES" que ahora son de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

La Ley Autónoma N° 200/2023 Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas (Condonación de Multas e Intereses).

De acuerdo a la hoja de ruta HALL-MAE-4602/2024, se tiene el Informe Técnico CITE: GAMV/SAF/TM/UEVAT N° 0032/2024, emitido por el Tec. Yovana Alejandra Morales García, TÉCNICO DE EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES de fecha 24 de agosto de 2022, con referencia al Proyecto de Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y las Transferencias Onerosas (CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES) y el reporte emitido, por el Ing. Grover Flores Laura RESPONSABLE DE SISTEMAS DEL G.A.M.V. y demás documentos que se adjunta.

El Informe Legal N° 548/2024, del Abg. Armin Calatayud Cauco Asesor Jurídico de Tesoro Municipal, en la cual sustenta y fundamenta la parte Jurídica del presente Proyecto de Ley.

En virtud de las normas legales vigentes, partiendo de la Constitución Política del Estado, se ha elaborado la presente "Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores "Condonación de Multas e Intereses", sobre la potestad establecida para los municipios en la Ley N° 154 de Clasificación de Impuestos... en su Art. 8 sobre los Impuestos de Dominio Municipal, incisos a, b y c. La Ley Municipal proyectada a la Condonación de Multas e Intereses en lo que viene a **VEHÍCULOS AUTOMOTORES** en un 100 % desde la gestión 1998 hasta la gestión 2022, con potestad y dominio exclusivo de Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, esta potestad implica la facultad de legislar por sí mismo, plasmando políticas propias en materia tributaria en el municipio, donde se vinculara de manera completa con la Legislación Tributaria, la Política Tributaria y la Administración Tributaria, estableciendo como hecho generador, al Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas.

El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, no busca con esta Ley el incremento de los impuestos, más al contrario, su principal objetivo es beneficiar a los contribuyentes que en su momento no pudieron realizar el pago de Impuestos de Vehículos Automotores en el año fiscal, ya sea por diferentes motivos.

Se entiende el Principio de Legalidad Administrativa, dentro de nuestro régimen constitucional, donde las autoridades no tienen más facultades que las que expresamente le atribuye la ley y que los actos de autoridades administrativas que no estén autorizados por ley alguna importan violación de garantías.

III. FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.

La emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia COVID-19 ha generado la aplicación de medidas que en muchos casos se han contrapuesto a libertades que consentían el desenvolvimiento social y económico de la población sin poder tener la mínima posibilidad de regularizar las deudas por impuestos a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) que en el transcurso de los años se han elevado un 100% debido al incremento de las multas e intereses y actualización de valores de acuerdo al código tributario, lo que impide al contribuyente ponerse al día en sus impuestos.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Constituimos como ciudad fronteriza cuya actividad principal se enfoca en gran parte en el comercio que desarrollan los habitantes de Villazón, siendo esta la principal, seguido por la actividad de la administración pública y finalmente un reducido sector de los servicios. En los últimos años se pudo evidenciar una disminución de la principal actividad, debido a la situación cambiante que vive la República Argentina, lo que afecta directamente a esta actividad ocasionando en muchos casos que la gente busque algunas alternativas para generar recursos económicos, que permita su sustento familiar, viéndose imposibilitado de cumplir con otras obligaciones de carácter impositivo, llegando a generar una deuda al Municipio, con la presente Ley se dará un alivio económico a los contribuyentes deudores de impuestos a la propiedad de vehículos automotores.

De acuerdo al reporte recibido en fecha 28 de junio de la presente gestión con CITE: RUAT N° 2913/2024 por el Lic. Emilio Pavel Fuentes Orozco Director de Tecnologías de la Información en el cual nos remite reporte de mora para el rubro de vehículos hasta el 31 de mayo de la presente gestión, sobre deudas tributarias respecto a la gestión 1998 a 2022, en lo que refiere a la deuda por concepto de Impuesto a la propiedad, es como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 1
DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A LOS IMPUESTOS
DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS GESTIONES 1998 AL 2022
EXPRESADOS EN BOLIVIANOS**

GESTIÓN	TRIBUTO OMITIDO	INTERÉS	MULTA INCUMPLIMIENTO	DEUDA TRIBUTARIA
1998		44.039	2.083	46.122
1999		134.693	5.879	140.572
2000		248.474	11.443	259.917
2001		177.752	8.879	186.631
2002		193.389	10.338	203.727
2003	57.787	363.645	15.353	436.786
2004	59.046	328.257	16.217	403.520
2005	70.066	351.940	18.963	440.970
2006	76.356	335.680	21.155	433.191
2007	80.742	313.306	23.976	418.024
2008	91.803	313.390	25.887	431.080
2009	101.675	304.187	28.588	434.450
2010	104.465	272.666	30.528	407.659
2011	128.291	290.459	37.238	455.989
2012	155.966	304.572	46.492	507.029
2013	183.891	306.242	56.174	546.307
2014	222.552	313.768	67.211	603.531
2015	307.224	362.544	85.766	755.533
2016	342.040	115.056	101.877	558.973
2017	438.870	118.217	130.834	687.920
2018	523.521	116.383	160.120	800.024
2019	662.286	98.503	191.287	952.076
2020	704.800	82.473	213.684	1.000.957
2021	820.181	59.662	249.160	1.129.003
2022	937.074	19.248	298.468	1.254.790
TOTALES	6.068.637	5.568.546	1.857.600	13.494.783

FUENTE: Elaboración propia en base a Reporte del Registro Único para la Administración Tributaria RUAT



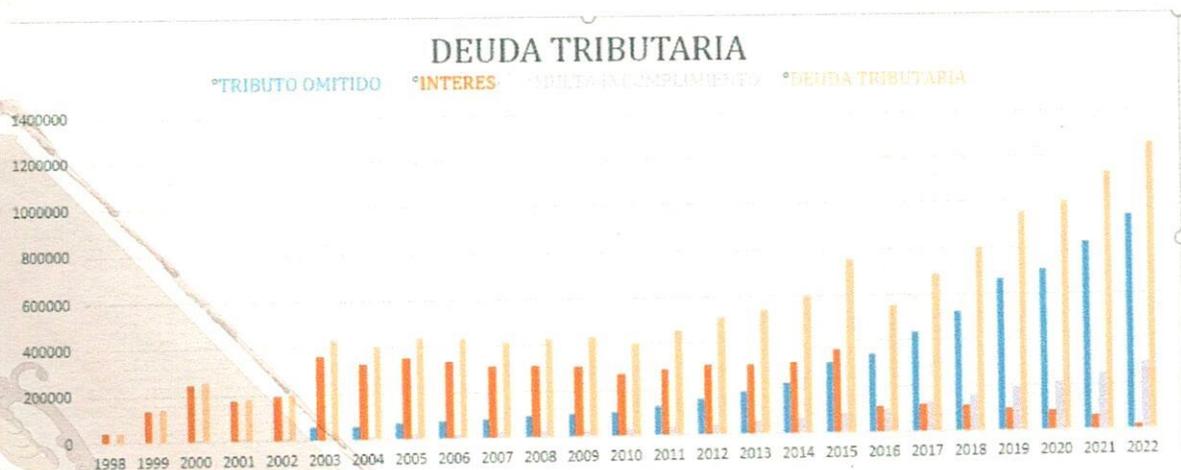


Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

GRAFICA N° 2

DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE LAS GESTIONES 1998 AL 2022



FUENTE: Elaboración propia en base a Reporte del Registro Único para la Administración Tributaria RUAT. Así mismo se establece de manera textual lo siguiente: que a la fecha se tiene una deuda tributaria de Bs. 13.899.553 (Trece millones ochocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y tres 00/100 bolivianos) respecto a los impuestos de vehículos automotores, desde las gestiones 1998 al 2022, así mismo en dicho cuadro refleja el impuesto neto adeudado en un total de Bs. 6.068.637 teniendo un interés de Bs. 5.568.546 y las multas de Bs. 1.857.600. Teniendo un parque automotor de 4.471 vehículos registrados hasta la fecha el 31 de mayo de la presente gestión.

CUADRO N° 2
REPORTE TOTAL DE VEHÍCULOS RADICADOS HASTA EL 31 DE MAYO

N°	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	FECHA
1.-	4.471 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y un vehículos)	REPORTE HASTA EL 31 DE MAYO

Realizando el análisis del anterior cuadro, se puede determinar que en promedio el 50.43 % de los contribuyentes pagaron sus impuestos y que un 49,57 % no cumplió con esta obligación, siendo un monto elevado la deuda que se tiene por este concepto, lo cual obliga a encaminar normativas municipales que permitan recuperar esos recursos económicos, para reinvertirlos en obras y proyectos que hacen falta en nuestro Municipio.

Es en este sentido que mediante el Proyecto de Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y las Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", se podrá recuperar los recursos económicos, y tomando en cuenta los factores y causas de la deuda tributaria, en un estimado monto económico de Bs. 6.068.637 (Seis millones sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete 00/100 Bolivianos), aliviando de esta manera el factor económico de aquellos contribuyentes que por diferentes factores y causas acumularon sus deudas.

De acuerdo al reporte emitido por Ing. Grover Flores Laura RESPONSABLE de UNIDAD DE SISTEMAS del GAMV Se tiene las deudas tributarias con respecto a vehículos con transferencias pendientes de pago al mes de junio de 2024.

CUADRO N° 2
DEUDAS TRIBUTARIAS RESPECTO A VEHÍCULOS CON TRANSFERENCIAS PENDIENTE DE PAGO AL MES DE JUNIO 2024

CONCEPTO	MONTO EN BS.	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA	35.499,00	16
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA (MI)	500,00	4
TOTAL	35.999,00	20

FUENTE: Elaboración propia en base a reporte de la Unidad de Sistemas



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

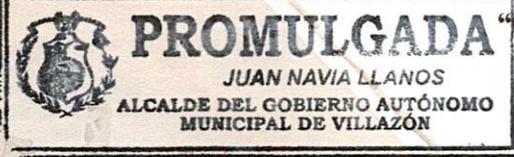
POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 250/2024

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS

“CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES”



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto de la presente Ley). - La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de multas e intereses”, otorgando condonaciones de multas e intereses del tributo omitido de gestiones vencidas, brindando medidas de protección económica a la población de Villazón, ante motivos y/o causas por los que no se habrían cancelado el pago de impuestos y por otro lado ante la crisis sanitaria provocada por la Pandemia del COVID 19.

ARTÍCULO 2. (Ámbito de aplicación). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autónoma Municipal, serán a la generalidad de sujetos pasivos, es decir personas naturales y/o jurídicas en la jurisdicción del Municipio de Villazón.

ARTÍCULO 3. (Finalidad). - Tomando en cuenta lo descrito en el Artículo 1, la presente Ley tiene como finalidad establecer una medida de alivio tributario y apoyo solidario a todos los contribuyentes registrados en el Municipio de Villazón, en tanto se establezca el respectivo plazo de la presente Ley.

ARTÍCULO 4. (Plazo). - El plazo de vigencia de la presente Ley Autónoma Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de multas e intereses”, será de ciento veinte (120) días calendario, computables a partir de la Reglamentación del presente Ley y publicación en la Gaceta Oficial del GAMV.

ARTÍCULO 5. (Principios). - La presente Ley Autónoma Municipal, se sujeta a los siguientes principios establecidos en la Ley 843:

- Capacidad económica de sus contribuyentes:** De la suficiencia de un sujeto de derecho para hacer frente a la exigencia de una obligación tributaria.
- Igualdad:** Establece que todos los seres humanos son iguales ante la Ley, sin que existe privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos nobiliarios.
- Progresividad:** Hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen.
- Proporcionalidad:** Se encarga de proteger a los individuos del pago injusto de contribuciones; es decir, su objetivo principal es lograr que las personas físicas paguen de acuerdo con su capacidad contributiva.
- Transparencia:** Dando estricto cumplimiento a este principio el Estado y por ende la Administración Tributaria, tendrá como obligación el hacer asequible y pública la información sobre su gestión, entendiéndose como tal a la información que hace relación a su gestión, mas no hacer pública la información de los contribuyentes.
- Universalidad:** Definen al principio de universalidad como los principios que "son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad"; en esta medida, son inviolables.
- Control;** Es necesario distinguir las operaciones de la función del control. Las funciones de carácter administrativo y es la respuesta al principio de la delegación, esta no se podría dar sin el control.
- Sencillez Administrativa;** Los tributos deben ser fácil y relativamente baratos de administrar.
- Capacidad Recaudadora;** Este principio está orientado a que el Estado o Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

CAPÍTULO II

ALCANCE, GESTIONES DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES

ARTÍCULO 6. (Alcance). –

- I. La presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de Multas e Intereses” alcanza a las deudas tributarias municipales respecto a multas e intereses existentes, generados dentro de anteriores gestiones fiscales y en los siguientes impuestos:
 - a) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA)
 - b) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IPVAT)
 - c) Impuesto Municipal a las Transferencias (IMT)
 - d) Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas (IMTO)
- II. La Regularización comprende: multas e intereses concebidos por el incumplimiento de pago; generados del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada periodo fiscal correspondiente, incluidas aquellas que se encuentren con procesos de fiscalización de determinación de oficio.
 1. Procederá, cuando el contribuyente efectuó el pago total del tributo omitido actualizado a la UFVs vigente al día de pago.

Los contribuyentes y/o terceros responsables que se encuentren en procesos de fiscalización (notificados) por la Administración Tributaria Municipal de Villazón; así mismo podrán ser incluidas aquellas que se encuentren comprendidas en determinación de oficio con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria (cobranza coactiva), podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de multas e intereses”.
- III. Para los casos de ejecución tributaria, la presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de multas e intereses” será aplicable, a pesar de existir los siguientes actos administrativos:
 - a) Gravámenes y/o Anotaciones preventivas.
 - b) Observaciones

ARTÍCULO 7. (Gestiones a ser condonadas). - La presente Ley alcanzara a la Condonación de las multas e intereses, respecto a las deudas tributarias municipales a Vehículos Automotores y Transferencia Onerosas “Condonación de multas e intereses”, generadas desde la gestión 1998 hasta la gestión 2022 en un 100%; siempre que exista el pago total del tributo omitido con su mantenimiento de valor en unidades de fomento a la vivienda (UFVs).

CAPÍTULO III

REQUISITOS, MODALIDAD DE PAGO, VENCIMIENTO DE PLAZO

ARTÍCULO 8. (Requisitos). - Con carácter de formalidad solo debe apersonarse a cualquier entidad financiera con el número de placa, certificado de propiedad o boleta de pago de impuesto de vehículos automotores.

ARTÍCULO 9. (Modalidad de Pago). - Los pagos, como consecuencia de la Regularización Voluntaria solo podrán ser efectuados mediante pago al contado (efectivo) en su totalidad o en todo caso por gestiones de adeudo, por el plazo que dure la presente Ley.

ARTÍCULO 10. (Vencimiento de plazo). - Una vez finalizado, el plazo establecido de vigencia de la presente Ley; las condonaciones procesadas que no hayan sido canceladas serán mantenidas quedando la deuda correspondiente con sus respectivas multas e intereses. Por otro lado, la Administración Tributaria Municipal; quedara facultada a iniciar los procesos de fiscalización correspondiente, a los sujetos pasivos registrados con mantenimiento de deudas tributarias. En consecuencia, en lo posterior podrá ejecutar las medidas coactivas que el caso corresponda, conforme a normativa tributaria vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas “Condonación de Multas e Intereses” el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, a través de las Secretarías y Unidades correspondientes.





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Disposición Adicional Segunda. - En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal; a través de Secretaria de Despacho; deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro.

Disposición Adicional Tercera. - En aquellos casos y/o situaciones, que no estén contempladas dentro de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, de acuerdo a sus atribuciones y competencias deberá tomar las decisiones que el caso amerite.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Abrogatoria y Derogatoria Única. - Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Disposición Final Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal deberá elaborar la Reglamentación correspondiente a la presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", en el plazo máximo de quince (15) días calendario, computables a partir de su publicación.

Disposición Final Segunda. - La presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses", del Municipio de Villazón, entrará en vigencia a partir de la Reglamentación de la presente Ley y publicación en la Gaceta Oficial del GAMV.

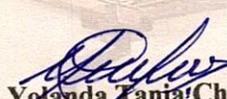
Remítase al Ejecutivo Municipal, para su respectiva promulgación y publicación quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de Vehículos Automotores y Transferencias Onerosas "Condonación de Multas e Intereses".

La presente Ley, es dada en Sesión Ordinaria N° 61/2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 03 días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Cjal. Rubén Choque García
PRESIDENTE a.i. del C.M.V.

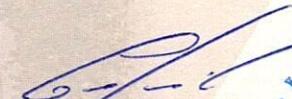



Cjala. Yofanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

Es promulgado en el Despacho del Señor Alcalde, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 10 días del mes de Septiembre de 2024.




Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL C.A.M.V.

